



CONVOCATORIA DE CONSTITUCION DE BOLSAS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LAS ISLAS BALEARES

La Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios para cubrir puestos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia (BOE número 169, de 16 de julio), establece los criterios objetivos para efectuar la selección, formación y nombramiento de dichos funcionarios interinos en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia, conforme a lo previsto en el artículo 489.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y regula la constitución y funcionamiento de las correspondientes bolsas de trabajo.

La ejecución temporal de los nombramientos, ceses y renunciaciones, y demás aspectos no regulados específicamente en esta convocatoria, se regirán por lo establecido en la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio y en la normativa que le sea de aplicación.

Consiguientemente, el Gerente Territorial del Ministerio de Justicia de las Islas Baleares, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, acuerda mediante resolución de fecha de 3 de noviembre de 2020 la aprobación de la convocatoria de bolsas de trabajo de personal funcionario interino al servicio de la Administración de Justicia con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Esta convocatoria tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de selección, formación y nombramiento de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia.



Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	1/21
FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		



2.- El ámbito de aplicación de esta convocatoria es el correspondiente al de los centros de destino de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, cuya gestión realiza el Ministerio de Justicia en relación a los siguientes cuerpos: Cuerpo de Médicos Forenses, Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y Cuerpo de Auxilio Judicial.



Segunda.- Funcionarios interinos y Centros de destino.

1.- De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 489 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se podrán nombrar funcionarios interinos por necesidades del servicio cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio público por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijan en la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio.

2.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se podrán nombrar funcionarios interinos para destinarlos a puestos de trabajo vacantes o cuyo titular estuviera ausente cuando razones de urgencia o necesidad impidan la cobertura de los puestos de trabajo mediante funcionarios de carrera. Igualmente podrán nombrarse funcionarios interinos para atender medidas extraordinarias de refuerzo que se estimen necesarias, cuando no puedan ser ocupados por funcionarios de carrera mediante los mecanismos habituales de provisión de puestos de trabajo.

3.- Los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por los funcionarios interinos, serán los correspondientes a los Centros de destino previstos en el artículo 521.3.a de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4.- A los funcionarios interinos les será aplicable el régimen de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición. También tendrán los mismos derechos y deberes que los funcionarios de carrera, salvo la fijeza en el puesto de trabajo, percibiendo las mismas retribuciones básicas, complementarias y trienios, y estarán integrados en el régimen general de la Seguridad Social.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	2/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		

Tercera.- Bolsas de trabajo.



1.- Con objeto de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo de los Centros de destino de la Administración de Justicia, se constituirán bolsas de trabajo para cada uno de los Cuerpos enumerados en la base primera de esta convocatoria y para cada una de las islas o agrupación (Mallorca, Eivissa y Formentera, y Menorca) que conforman la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en las que hay uno o más partidos judiciales.

2.- Estas bolsas tendrán una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que por modificaciones legislativas u otras circunstancias, sea necesario realizar una nueva convocatoria. En caso de que haya que realizar una convocatoria anticipada, se participará a la Comisión Paritaria y a la Subdirección de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia.

3.- En el supuesto de agotarse una bolsa antes de estar constituida la nueva, se podrá nombrar funcionarios interinos a aquellos aspirantes que formen parte del cupo de reserva que a tal efecto se constituirá en cada una de las bolsas.

4.- Agotado también el cupo de reserva, a los integrantes de la isla más próxima a la localidad sede del centro de destino y, dentro del ámbito de esta Gerencia Territorial, se les ofrecerá la posibilidad de aceptar voluntariamente la provisión de puestos en una isla diferente y, de no encontrarse aspirante que lo acepte, se solicitará de las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, personas que reúnan los requisitos exigidos en la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio.

5.- Cada bolsa estará integrada por un número de personas igual al veinte por ciento de la plantilla orgánica o de la Relación de Puestos de Trabajo de cada isla para la bolsa de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, el veinticinco por ciento para la del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y, el cincuenta por ciento para la de Médicos Forenses, de Facultativos y de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, no proponiendo al Ministerio de Justicia, previo acuerdo en la Comisión Paritaria, la modificación de estos porcentajes de las bolsas de trabajo ni de los cupos de reserva.

		Código Seguro de verificación: PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página 3/21
		FIRMADO POR Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL) https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Fecha 03/11/2020



Por todo ello, el número de integrantes de cada bolsa de trabajo en cada isla será el siguiente:

Bolsa Las Islas Baleares	Gestión PA (20%)	Tramitación PA (25%)	Auxilio Judicial (20%)	Médicos Forenses (50%)	Facultativo (50%)	Ayudante de Laboratorio (50%)	Total
Mallorca	57	117	38	9	1	1	223
Eivissa y Formentera	10	19	7	2	0	0	37
Menorca	4	9	3	2	0	0	18
Total	71	145	48	13	1	1	278

6.- El cupo de reserva, para cada cuerpo e isla, estará integrado por el resto de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos indicados en la presente convocatoria.

7.- En todas las bolsas se reservará el 7 % para personas con una discapacidad con grado igual o superior al 33 %, siempre que el informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Cuarta.- Convocatoria de las bolsas.

La presente convocatoria se acuerda mediante resolución del Gerente Territorial del Ministerio de Justicia de las Islas Baleares, y se anunciará en los tablones de anuncios de esta Gerencia Territorial de Justicia de las Islas Baleares, del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, Audiencia Provincial de Palma, Fiscalía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Dirección y Subdirecciones del Instituto de Medicina Legal, Delegación del Gobierno de las Islas Baleares, delegación de MUGEJU en Palma, sede central del Ministerio de Justicia y en la página web del Ministerio de Justicia.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	4/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			



Quinta.- Condiciones generales de los candidatos.

1.- Los candidatos a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir, en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de instancias, las condiciones generales siguientes:

a) Ser españoles, mayores de edad y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

b) Figurar inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o mejora de empleo, excepto los que se encuentren trabajando como funcionarios interinos en la Administración de Justicia.

c) No haber sido condenados, ni estar procesados, ni culpados por delito doloso, a menos que se haya dictado en la causa auto de sobreseimiento.

d) No estar inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una administración pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.

f) No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia de las relacionadas en el artículo 498 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

g) No haber sido sancionados por una falta muy grave, en los tres últimos años.

h) Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas del cuerpo al que opta de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones que se indican a continuación, verificándose de oficio por la propia Gerencia Territorial.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	5/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			



CUERPO	CONVOCATORIAS	
MEDICOS FORENSES	Orden JUS/1656/2010, de 31 de mayo (BOE de 22 de junio)	Orden JUS/350/2017, de 28 de marzo (BOE de 19 de abril)
FACULTATIVOS	Orden JUS/2412/2010, de 1 de septiembre (BOE de 17 de septiembre)	Orden JUS/1167/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30 de noviembre)
AYUDANTES DE LABORATORIO	Orden JUS/2411/2010, de 1 de septiembre (BOE de 17 de septiembre)	Orden JUS/1167/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30 de noviembre)
GESTION PA	Orden JUS/2293/2015, de 19 de octubre (BOE de 3 de noviembre)	Orden JUS/1165/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30 de noviembre)
TRAMITACION PA	Orden JUS/2684/2015, de 1 de diciembre (BOE de 15 de diciembre)	Orden JUS/1166/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30 de noviembre)
AUXILIO JUDICIAL	Orden JUS/2681/2015, de 1 de diciembre (BOE de 15 de diciembre)	Orden JUS/1164/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30 de noviembre)

i) No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquiera otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.

2.- Las condiciones mencionadas en el apartado anterior deben poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inclusión en las bolsas y mantenerlas hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo.

3.- En el caso de que exista causa de incompatibilidad por razón de parentesco o matrimonio para un puesto concreto, el aspirante de la bolsa de interino afectado quedará en el mismo lugar de la bolsa hasta que pueda ser nombrado para un nuevo puesto de trabajo.

Sexta.- Condiciones específicas según las bolsas de trabajo.

1.- Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

a) Para puestos del Cuerpo de Médicos Forenses: Título de Licenciado en Medicina.

b) Para puestos de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses: Título de Licenciado en una carrera universitaria en

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	6/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			



Ciencias Experimentales y de la Salud, que se determinará según la especialidad.

c) Para puestos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

d) Para puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Título de Bachiller o equivalente.

e) Para puestos de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencia Forenses: Título de Técnico en Formación Profesional o equivalente de las familias profesionales que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

f) Para puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial: título de Graduado en ESO o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de graduado escolar y certificado de estudios primarios expedidos con anterioridad al final del curso 1975-1976.

2.- Además, los aspirantes a la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, deberán acreditar experiencia práctica en mecanografía o en medios ofimáticos. Se considerará acreditada esta experiencia en los siguientes casos:

a) Certificación de haber prestado servicio en algún momento durante los últimos cinco años como funcionario interino en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación Procesal y Administrativa (denominación anterior: Oficial o Auxiliar) en la Administración de Justicia, o como Auxiliar Administrativo en otras Administraciones Públicas.

b) Certificación de haber aprobado pruebas de mecanografía o tratamiento informático de textos en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas en los últimos cinco años.

c) Certificación o diploma acreditativo, expedido por un centro de formación reconocido oficialmente, también referido a los últimos cinco años.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	7/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			

Séptima.- Presentación de solicitudes.

1.- Quienes deseen formar parte de las bolsas de trabajo deberán hacerlo constar en **una única instancia utilizando exclusivamente el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria**, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.



b) Fotocopia de la titulación exigida para el ingreso en cada Cuerpo y Diploma o certificación, en el caso del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la experiencia mecanográfica o de medios ofimáticos a los que se refiere la base anterior.

c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a que se refiere la base octava de esta convocatoria.

d) Fotocopia acreditativa de figurar inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o mejora de empleo, excepto los que se encuentren trabajando como funcionarios interinos en la Administración de Justicia.

2.- **Los aspirantes a la actual convocatoria de bolsa de trabajo y que también participaron en la convocatoria de la bolsa de trabajo del 2018, sólo deberán acompañar la solicitud con aquella documentación no aportada entonces y que ahora quieran que también les sea tenida en consideración.** De oficio, se baremará con la documentación ya presentada en su momento para la referida bolsa de trabajo del 2018 junto con la nueva ahora aportada. El resto de aspirantes deberán acompañar la solicitud con la documentación referida en el apartado anterior.

3.- Las personas que soliciten su participación por el turno de discapacitados deberán presentar certificación de reconocimiento del grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE número 22, de 26 de enero del 2000).

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	8/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL) https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Fecha	03/11/2020



4.- Las solicitudes deben cumplimentarse en todos sus campos preceptivos. Los aspirantes deberán indicar, **en todo caso, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico** como datos de contacto a través de los cuales poder efectuar los llamamientos y mantener las comunicaciones ordinarias.

5.- Las solicitudes, formuladas exclusivamente mediante el Anexo I, podrán presentarse en el Registro de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de las Islas Baleares (calle de la Posada de la Real, 6, 07003, Palma, Islas Baleares), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- También podrán presentarse mediante correo electrónico. Para ello deberán dirigirlas únicamente a la siguiente dirección: bolsainterinos.baleares@mju.es, adjuntando la instancia y la documentación en archivo con formato “.pdf”.



7.- La variación de cualquiera de los datos durante el periodo de vigencia de la bolsa se comunicará a la Gerencia por cualquiera de los medios indicados o por correo electrónico a la dirección bolsainterinos.baleares@mju.es

8.- El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 4 al 23 de noviembre de 2020**, ambos inclusive.

9.- Solo se debe presentar una única instancia con independencia de los cuerpos e islas solicitados.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

10.- Los funcionarios interinos que estén nombrados en el momento de publicación de esta convocatoria, tendrán la obligación de presentar la correspondiente solicitud a los cuerpos a los que quieran optar, incluido el cuerpo en el que estén prestando servicios, si poseen la titulación exigida.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	9/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		



Octava.- Valoración de los méritos y ordenación de los aspirantes en la bolsa de trabajo.

1.- Los candidatos que reúnan las condiciones establecidas en las bases anteriores serán seleccionados en función de sus méritos; aquellos que acrediten más méritos integrarán las bolsas de trabajo. La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo y cupo de reserva.

2.- La valoración de los méritos se regirá por el siguiente baremo:

A) Por el concepto de experiencia, hasta un máximo de 18 puntos, con la siguiente valoración:

1º.- 0,20 puntos por cada mes completo de servicio como funcionario interino de la Administración de Justicia en el cuerpo en el que solicite ser incluido en la bolsa de trabajo:

a.- En la bolsa de trabajo del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se valorarán, en su caso, los servicios prestados como gestor procesal interino.

b.- En la bolsa de trabajo del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, los servicios prestados como tramitador y gestor interino.

c.- En la bolsa de trabajo del Cuerpo de Auxilio Judicial, los servicios prestados como tramitador y auxilio interino.

A estos efectos se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En la bolsa de trabajo de Ayudantes de Laboratorio se valorarán, en su caso, los servicios prestados como Auxiliar de Laboratorio y Técnico Especialista.

2º.- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio como Jueces, Fiscales o Letrados de la Administración de Justicia, en régimen de provisión temporal o como sustitutos.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	10/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		



3º.- No será necesario presentar documentación referida a tiempos de servicios prestados como funcionario interino de la Administración de Justicia en el ámbito de esta Gerencia Territorial de Justicia en las Islas Baleares actuándose de oficio.

4º.- Para acreditar los servicios prestados en otro ámbito territorial se deberá aportar certificado emitido por el órgano competente en materia de personal, especificándose el cuerpo o cuerpos en que se prestaron esos servicios y los periodos de tiempo en que tuvieron lugar. El certificado de servicios prestados deberá ser documento original.

B) Por ejercicios aprobados:

1º.- 14 puntos para los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de alguna de las dos últimas oposiciones y no hayan obtenido plaza. Los ejercicios valorados conforme a este criterio no podrán ser objeto de nueva valoración conforme al criterio siguiente.

2º.- 5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos, por cada ejercicio superado en alguna de las dos últimas oposiciones celebradas para el acceso al Cuerpo al que se aspira a formar parte como funcionario interino.

3º.- La baremación por ejercicios aprobados se verificará de oficio por la propia Gerencia Territorial, siempre que se indique expresamente en la instancia (marcando la casilla correspondiente) que ha participado en cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones que se indican en la base quinta de esta convocatoria.

C) Por titulaciones para las bolsas de los Cuerpos Generales:

1º.- 3 puntos para la bolsa de trabajo del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa para quienes posean la Licenciatura o Grado en Derecho.

2º.- 1 punto para cualquiera de las bolsas de los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, por cada título de Diplomado en Derecho, Criminología, o en Relaciones Laborales.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	11/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			



D) Titulaciones para las bolsas de Médicos Forenses:

1.- 5 puntos por cada especialidad en Psiquiatría, Traumatología o Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo.

2.- 8 puntos por la especialidad en Medicina Legal y Forense.

E) Titulaciones para las bolsas de los Cuerpos Especiales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses:

1.- Para las bolsas de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, 3 puntos por poseer titulación superior a la exigida en la bolsa siempre que sea de la rama de ciencias experimentales y de la salud.

2.- Para las bolsas de Ayudantes de Laboratorio, 3 puntos por las titulaciones de formación profesional superiores a la exigida en cada bolsa de trabajo de las familias profesionales que se determinen en la convocatoria de la oposición correspondiente.

F) Formación específica para las bolsas de los cuerpos especiales. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos relacionados con ciencias experimentales y de la salud con arreglo al baremo especificado en el apartado G).

G) Formación informática:

a.- Se valorará en los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

- 1.- Licenciatura en Informática: 2,00 puntos.
- 2.- Títulos de Formación Profesional II o III Grado, Especialidad Informática; Diplomado en Informática: 1,50 puntos.
- 3.- Curso de más de 100 horas lectivas: 1,00 punto.
- 4.- Curso de 60 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- 5.- Curso de 40 a 59 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 6.- Curso de 15 a 39 horas lectivas: 0,15 puntos.
- 7.- Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acredite las horas de duración, se valorarán con 0,10 puntos.

b.- Los cursos de igual o similar contenido, solo se computarán una vez.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	12/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		



3.- En el supuesto de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en el apartado de experiencia de esta base. De persistir el empate se continuará con la mayor puntuación siguiendo el orden del resto de apartados. Por último, de persistir el empate, se empleará la letra de comienzo del primer apellido empezando por la letra “B”, y en caso de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, todo ellos de conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de Estado.

4.- Los méritos o circunstancias no alegados en la solicitud y, en su caso, los no acreditados, no serán tenidos en consideración a efectos de baremación.

5.- En cualquier momento de la constitución de las bolsas de trabajo y, durante la vigencia de estas, la Gerencia Territorial podrá requerir a los aspirantes para que aporten, los originales de los documentos presentados, a efectos de su comprobación y resolución en su caso.

Novena.- Aprobación de las bolsas de trabajo.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Gerencia Territorial procederá a la baremación de los méritos, y a la publicación de los listados provisionales de los seleccionados debidamente ordenados, debiendo figurar en esas listas, el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y número de orden y puntuación obtenida en la bolsa respectiva. En esta relación se incluirán los integrantes del cupo de reserva respectivo.

2.- Los listados provisionales se anunciarán en los mismos tablones que la convocatoria y que se especifican en la base cuarta.

3.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de los listados provisionales, para:

a.- Efectuar reclamaciones ante el órgano convocante.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	13/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		



b.- Los aspirantes que estén incluidos en bolsas de trabajo de otras Gerencias de Justicia dentro del ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia, deberán acreditar su renuncia a dicha bolsa. Para ello, deberán aportar cualquiera de los siguientes documentos:

1) Certificado expedido por la Gerencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma indicando que ha sido excluido de la bolsa.

2) Escrito de renuncia con el sello de haber sido presentado en el Registro de la Gerencia respectiva, u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de haber sido remitido a dicho Registro por alguno de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- No se podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo (cuerpo e isla). Los aspirantes que hayan sido seleccionados en más de una bolsa, **deberán optar** en el mismo plazo concedido para efectuar reclamaciones, por la bolsa en la que deseen formar parte (cuerpo e isla). De no hacerlo se incluirán de oficio en la bolsa que ocupen mejor posición, según el orden de numeración.

Décima.- Relaciones definitivas, aprobación de las bolsas de trabajo y entrada en vigor.

1.- Resueltas las reclamaciones y finalizado el plazo para que los aspirantes ejerzan su derecho de opción entre las distintas bolsas de trabajo convocadas por la Gerencia Territorial en las Islas Baleares se conformarán las relaciones definitivas, de acuerdo con las opciones efectuadas por los interesados.

2.- Las bolsas de trabajo definitivas serán aprobadas por Resolución del Gerente Territorial mediante la que se ordenará su publicación en los mismos lugares indicados en la base cuarta de esta convocatoria, remitiendo copia a la Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia.

3.- Las bolsas de trabajo definitivamente aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de la Resolución en la cual se acuerde su publicación, sustituyendo a las vigentes hasta entonces, que quedarán anuladas en esa misma fecha, sin que ello suponga ningún derecho para los integrantes de

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	14/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			



éstas. No obstante, quienes a la entrada en vigor de las nuevas bolsas se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos, seguirán desempeñando el puesto de trabajo hasta su cese.

Undécima.- Llamamientos y nombramiento de funcionarios interinos.

1.- Cuando en una oficina judicial, fiscalía, Instituto de Medicina Legal o servicio de la Administración de Justicia se produzca la necesidad de cubrir interinamente un puesto de trabajo, los responsables funcionales, formularán solicitud de nombramiento que será remitido a la Gerencia Territorial (habilitacion.illesbalears@mju.es).

Asimismo, cuando conste la existencia de vacantes, se procederá a la sustitución o, en su caso, al nombramiento de funcionario interino.

2.- La Gerencia Territorial llamará y nombrará al candidato que corresponda respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva bolsa.

3.- Cuando el llamamiento corresponda a una persona que en ese momento esté desempeñando funciones como interina procedente de la bolsa anterior, continuará desempeñando las mismas.

Duodécima.- Entrega de documentación.

1.- Esta Gerencia Territorial, una vez aceptada la solicitud recibida de los órganos de la Administración de Justicia para nombramiento de funcionario interino, seleccionará al candidato que corresponda siguiendo el orden de la bolsa de trabajo.

2.- Una vez seleccionado el candidato, la Gerencia Territorial le ofrecerá la plaza para su aceptación o manifestación de causa justificada de renuncia en el plazo de veinticuatro horas.

3.- Aceptada la oferta, el seleccionado deberá presentar ante esta Gerencia Territorial en el plazo de cuatro días naturales, los documentos que se detallan a continuación:

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	15/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		



a.- Declaración jurada de no hallarse condenado, procesado ni imputado por delito doloso, incurso en causa de incompatibilidad genérica de la Ley 53/1984 ni específica de la Ley 19/2003 modificadora de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b.- Declaración jurada de no estar inscrito en otra bolsa de trabajo de otro ámbito territorial.



c.- Certificado médico oficial que acredite no padecer defecto psíquico o enfermedad psíquica o física, que le incapacite para el desempeño del puesto.

d.- Documentación acreditativa de estar inscrito en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, como demandante de empleo o mejora del mismo.

e.- Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, que acredite su capacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto que va a ocupar.

4.- La no presentación de la documentación indicada supondrá la renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa justificada.

5.- La compulsión de la documentación aportada e indicada en la base Séptima de esta convocatoria, se realizará de forma previa al nombramiento. Para ello, los aspirantes seleccionados de la isla de Mallorca deberán presentarse, cuando desde esta Gerencia Territorial se les indique, con los documentos originales para su verificación y compulsión. En el caso de los aspirantes seleccionados de las islas de Eivissa y Formentera y de Menorca, de igual forma antes de realizarse el nombramiento, deberán enviar, cuando desde esta Gerencia Territorial se les indique, copia compulsada de la misma documentación que acompañó a su solicitud. No se admitirá documentación adicional distinta a la presentada durante el plazo establecido de presentación de solicitudes o de subsanación si fuera el caso.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	16/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			



Decimotercera.- Toma de posesión.

En el plazo máximo de tres días naturales, desde la entrega del nombramiento, el interesado deberá presentarse para tomar posesión en la oficina o servicio correspondiente. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Decimocuarta.- Exclusión de las bolsas.

1.- Serán excluidos de la bolsa de trabajo:

a) Si el aspirante de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento, no presenta en plazo la documentación prevista en la base duodécima de esta convocatoria o no se presenta para tomar posesión, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.

b) Los aspirantes que hubieran alegado méritos inexactos o falsos serán excluidos de la correspondiente bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

c) Serán excluidos de las bolsas, en cualquier momento durante la vigencia de las mismas, quienes encontrándose en expectativa de nombramiento lo soliciten por escrito, así como los que hayan dejado de reunir las condiciones previstas en las bases quinta y sexta de esta convocatoria.

2.- No se producirá exclusión de la bolsa de trabajo, quienes, al ser llamados, aleguen encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral mediante certificado médico expedido por un facultativo de la Seguridad Social.

b) Maternidad en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, sin que genere otro derecho que el mantenimiento en la lista de candidatos.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	17/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			

c) Por el cuidado de hijos hasta el cumplimiento de tres años, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite la convivencia con dichos hijos o familiar, sin que se genere otro derecho que el mantenimiento en la lista de las bolsas de trabajo mientras dure dicha situación, sin perjuicio de que pueda incorporarse con anterioridad.

d) Enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la limitación temporal de tres o cinco días hábiles, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad.

e) En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

f) En los casos de violencia sobre la mujer en los que se hubieran incoado diligencias judiciales.



3.- Todas las situaciones descritas en los apartados anteriores deberán ser justificadas documentalmente ante esta Gerencia Territorial.

4.- Una vez concluidas las situaciones enunciadas, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su finalización, deberán comunicar a esta Gerencia Territorial dicha circunstancia, para poder ser llamado, en su caso, de la bolsa y en el orden que le corresponda. La no solicitud de reincorporación en dicho plazo supondrá la exclusión de la bolsa.

Decimoquinta.- Ceses y renunciaciones.

1.- Los nombramientos de los funcionarios interinos quedarán sin efecto cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando sea cubierta por un funcionario titular una plaza desempeñada por interino. Si por alguna causa el funcionario titular no ocupase efectivamente el puesto de trabajo, el cese se diferirá hasta la ocupación efectiva por el funcionario titular.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	18/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			



Si en la oficina o servicio del que se trate hubiese más de un funcionario interino, cesará quien, hubiera sido nombrado más recientemente.

b) Por falta o falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas debidamente constatadas.

c) Por sanción de falta grave o muy grave cometida por el funcionario interino.

d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.

e) Por supresión de una o más plazas del mismo Cuerpo en el órgano judicial.

g) Por renuncia del interesado. Esto supondrá su exclusión de la bolsa en vigor en el momento de la renuncia, independientemente de la bolsa de trabajo por la que hubiera sido nombrado.

h) Por cumplir la edad establecida en el artículo 492.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

i) Por no haber superado el periodo de prácticas establecido en el artículo 11 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio.

2.- Los funcionarios interinos que cesen como consecuencia de las causas señaladas en los epígrafes a), d) y e) del apartado anterior, se incorporarán al final de la bolsa previa solicitud en el plazo de 5 días naturales. Se producirá su incorporación, por orden cronológico de cese, salvo que no hubiesen acumulado un año de servicio entre todos los destinos servidos durante los últimos nombramientos, de forma que no genere derecho a percibir prestación por desempleo, en cuyo caso serán incorporados al lugar que tenían en la bolsa antes de su nombramiento por orden de su puntuación.

3.- Para la incorporación a la bolsa se deberá cumplimentar el Anexo I de solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo del personal interino de la Administración de Justicia que figura en la Orden JUS/2296/2005 de 12 de julio, BOE número 196, de 16 de julio.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	19/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		



4.- Los funcionarios interinos que cesen como consecuencia de las causas señaladas en los epígrafes b), c), g) y i) quedarán excluidos definitivamente de la bolsa de trabajo vigente.

Decimosexta.- Normas de gestión de la bolsa.

1.- Las normas de desarrollo para la gestión de las bolsas de trabajo de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en las Islas Baleares, en todo lo no previsto expresamente en la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio o en estas bases, se acordarán en el seno de la Comisión Paritaria.

2.- En caso de que se agote alguna de las bolsas de trabajo y se cubran los puestos vacantes con personas seleccionadas a través del Servicio Público de Empleo competente (SOIB), las personas que desempeñen estos puestos, una vez cesados, en ningún caso se entenderán incluidos como integrantes de la bolsa de trabajo vigente para personal funcionario interino.

Decimoséptima.- Traslados de bolsas.

Cuando un funcionario interino perteneciente a la bolsa de trabajo constituida en una Gerencia concreta se traslade a un domicilio ubicado en otra Gerencia, dentro del ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia, podrá solicitar la inclusión en el orden de la bolsa que corresponda, con certificación original del Gerente anterior de los méritos que sirvan para baremar al interino, períodos de tiempo trabajado y vida laboral, siempre y cuando no haya sido excluido o haya renunciado a la misma bolsa de trabajo a la que se pretende acceder nuevamente.

Decimoctava.- Legislación aplicable.

Para las cuestiones no reguladas específicamente en esta convocatoria, se estará a lo que disponga al respecto la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio (BOE número 169, de 16 de julio de 2005), la normativa aplicable y las normas acordadas en la Comisión Paritaria.

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	20/21
		FIRMADO POR	Enric Travesset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK			





Decimonovena.- Recursos.

Contra la presente Resolución cabe la interposición de los recursos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Palma, a 3 de noviembre de 2020
El Gerente Territorial

Enric Traveset Camprubí

		Código Seguro de verificación:	PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK	Página	21/21
		FIRMADO POR	Enric Traveset Camprubi (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	03/11/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p4up-T8UH-xWaT-8bmK		